COMITÉ DE ADJUDICACIONES DE LA
EMPRESA DE SREVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUAUCHINANGO PUEBLA.

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACION PÚBLICA NO. ESAPAH/DG/40/04-2019

FUNDAMENTO LEGAL

CONSIDERANDO QUE LA **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL** SEÑALA EN SUS SIGUIENTES ARTÍCULOS Y FRACCIONES:

15.- LA SECRETARÍA, LOS COMITÉS MUNICIPALES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN ADJUDICAR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

I.- LICITACIÓN PÚBLICA;
II.- CONCURSO POR INVITACIÓN;
III.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS; Y
IV.- ADJUDICACIÓN DIRECTA.

17.- EN LOS SUPUESTOS QUE DE MANERA EXCEPCIONAL PREVÉ ESTA SECCIÓN, LAS DEPENDENCIAS Y LAS ENTIDADES, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SUS TITULARES Y CON SUJECIÓN A LAS FORMALIDADES QUE LOS MISMOS PRECEPTOS ESTABLECEN, PODRÁN OPTAR POR NO LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA Y CELEBRAR CONTRATOS MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE EXCEPCIÓN QUE ESTABLECEN LAS FRACCIONES II, III Y IV DEL ARTÍCULO 15 DE LA PRESENTE LEY.

20.-LA SECRETARÍA Y LOS COMITÉS MUNICIPALES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN FINCAR PEDIDOS O CELEBRAR CONTRATOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SIN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EXCEPCIÓN A LA MISMA, CUANDO:

III. SE TRATE DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS, INVESTIGACIÓN O TRABAJOS ESPECIALIZADOS CUYA DIFUSIÓN PUDIERA AFECTAR AL INTERÉS PÚBLICO O SE COMPROMETA INFORMACIÓN DE NATURALEZA CONFIDENCIAL.

21.-SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LOS TRES ARTÍCULOS ANTERIORES, LA SECRETARÍA, LOS COMITÉS MUNICIPALES, LAS DEPENDENCIAS Y LAS ENTIDADES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN CONTRATAR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SIN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE

LICITACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EXCEPCIÓN A LA MISMA, CUANDO EL IMPORTE DE CADA OPERACIÓN NO EXCEDA LOS MONTOS MÁXIMOS QUE AL

EFECTO SE ESTABLECEN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS RESPECTIVO, DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV Y 67 DE ESTA LEY, ESTANDO PROHIBIDO FRACCIONAR LAS OPERACIONES PARA QUE DE ESTA MANERA QUEDEN COMPRENDIDOS EN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO.

EN ESTOS CASOS, SE INVITARÁ A PERSONAS CUYAS ACTIVIDADES COMERCIALES O PROFESIONALES ESTÉN RELACIONADAS CON LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRARSE Y QUE NO TENGAN NINGUNA LIMITANTE LEGAL PARA QUE SE LES OTORGUE LA ADJUDICACIÓN.

22.- LA SELECCIÓN DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA QUE REALICEN LAS ADJUDICANTES DEBERÁN FUNDARSE Y MOTIVARSE, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURRAN EN CADA CASO, EN CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ, QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO O LOS MUNICIPIOS, SEGÚN CORRESPONDA. EL ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS MENCIONADOS Y LA JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES PARA EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN CUANDO SE TRATE DE LOS SUPUESTOS QUE PREVÉN LOS ARTÍCULOS 18,19,20 Y 21 DE ESTA LEY, DEBERÁN CONSTAR EN UN DICTAMEN POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA ADJUDICACIÓN, EN QUE SE EXPRESARAN EL O LOS SUPUESTOS QUE MOTIVAN EL EJERCICIO DE DICHA OPCIÓN, SE HARÁ CONSTAR EL ANÁLISIS DE LA O LAS PROPUESTAS, EN SU CASO, Y SE SEÑALARAN LAS DEMÁS RAZONES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO".

25.- LA SECRETARÍA, LAS DEPENDENCIAS Y LAS ENTIDADES DEBERÁN INVITAR A LOS PROCEDIMIENTOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN ABIERTA A LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL PADRÓN, DE ACUERDO CON LA CLASIFICACIÓN EN QUE ESTÉN REGISTRADAS, SIN PERJUICIO DE QUE A FALTA DE PROVEEDORES O POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE LAS CONTRATANTES O ADJUDICANTES, SE PUEDA INVITAR A PERSONAS QUE NO ESTÉN INSCRITAS, CON LA CONDICIÓN DE QUE EN CASO DE QUE SE LES ADJUDIQUE EL CONTRATO O PEDIDO, SE INSCRIBAN AL PADRÓN.

42.- PARA GARANTIZAR LA EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN CADA MUNICIPIO FUNCIONARÁ UNA ENTIDAD QUE PODRÁ TENER LA NATURALEZA DE ORGANISMO DESCENTRALIZADO U ÓRGANO DESCONCENTRADO DEL AYUNTAMIENTO, A ELECCIÓN DE ÉSTE; SE DENOMINARÁ "COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES", Y TENDRÁ POR OBJETO LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL AYUNTAMIENTO, LAS

AUTORIDADES MUNICIPALES, SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, EN LOS CASOS EN QUE, POR LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES O POR LA MAGNITUD DE SUS OPERACIONES, NO SE JUSTIFIQUE SU INSTALACIÓN, EL AYUNTAMIENTO PODRÁ AUTORIZAR LA EXCEPCIÓN CORRESPONDIENTE, EN CUYO CASO LAS ATRIBUCIONES QUE ESTA LEY CONFIERE A LOS COMITÉS MUNICIPALES SERÁN EJERCIDAS POR LAS INSTANCIAS QUE PARA TAL EFECTO SE DETERMINEN, SIN PERJUICIO DE QUE SE PUEDA CELEBRAR CONVENIO CON LA SECRETARÍA PARA EFECTOS DE QUE ÉSTA COLABORE CON EL GOBIERNO MUNICIPAL EN LAS LICITACIONES Y ADJUDICACIONES QUE SEAN COMPETENCIA DE ÉSTE.

47.- LA SECRETARÍA, LOS COMITÉS MUNICIPALES, LOS AYUNTAMIENTOS Y LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, SERÁN RESPONSABLES DE QUE EN LA ADOPCIÓN E INSTRUMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS, PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES QUE DEBAN LLEVAR A CABO EN CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY, SE OBSERVEN CRITERIOS QUE PROMUEVAN LA MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, LA DESCENTRALIZACIÓN DE FUNCIONES Y LA EFECTIVA DELEGACIÓN DE FACULTADES, CONFORME A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES*:

IV.- LA EFECTIVA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR ESTA LEY, DEBE SUSTENTARSE EN EL RESPETO IRRESTRICTO DE LOS MONTOS MÁXIMOS PREVISTOS EN LOS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS PARA CADA TIPO DE ADJUDICACIÓN, MISMOS QUE DELIMITARÁN LOS CASOS EN QUE:

A) LA SECRETARÍA Y LOS COMITÉS MUNICIPALES, ASÍ COMO LAS DEPENDENCIAS Y LAS ENTIDADES, EFECTUARÁN SUS ADJUDICACIONES, DE MANERA DIRECTA O POR PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

100.- *EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, SERÁ REALIZADO POR LA SECRETARIA Y POR LOS COMITÉS MUNICIPALES, ASÍ COMO POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN LOS SUPUESTOS EN QUE ESTO SEA POSIBLE";*

ACUERDA

PRIMERO. QUE SE JUSTIFICA LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS QUE DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DESPRENDE.

SEGUNDO.- SE ADJUNTA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, PARA LLEVAR ACABO LA CONTRATACIÓN DE LA COMPRA DE MATERIAL

TERCERO.- EN EL MISMO TENOR DE IDEAS, LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN CUMPLECON LOS

REQUERIMIENTOS QUE SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL.

CUARTO.- SE ACUERDA REALIZAR LA CONTRATACIÓN DELA ADQUISICIÓN PUBLICA DENOMINADA "CONTRATACIÓN DE COMPRA DE MATERIAL PARA LA FECHA 19 DE MARZO DE 2019" SIN ADJUNTARSE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANTO MENOS TRES PERSONAS, QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL Y LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

QUINTO.- EL MONTO MÁXIMO DE ***LOS SERVICIOS CONTRATADOS PARA LA COMPRA DE UNIFORMES*** PARA LA FECHA 19 DE MARZO DE 2019 SERÁ DE $ 49,489.54/100 MN

(SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 54/100) *EN BASE A LO ANTERIOR SE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA CUBRIR LOS REQUERIMIENTOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.*

CONCLUSIONES:

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS, 15 FRACCIÓN III, 17, 20 FRACCIÓN III, 21, 22, 25, 47 FRACCIÓN IV INCISO A), Y 100 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO POR EL ARTÍCULO 52 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018, SE PROCEDE A EMITIR EL DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA SELECCIONADO EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE **"INVITACIÓN ACUANDO MENOS TRES PERSONAS"** PARA LA CONTRATACIÓN DE LA "***PRESTACION DE* SERVICIOS PARA LA COMPRA DE MATERIAL";** FUNDAMENTÁNDOSE Y MOTIVÁNDOSE EN CRITERIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGURAN LAS MEJORES CONDICIONES PARA LA EMPRESA; ***CUYO ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS, QUE EN SU CASO SE RECIBAN, SE ANALIZARÁN EN EL CUADRO COMPARATIVO QUE SE INCLUIRÁ DENTRO DEL DICTAMEN DE FALLO.***

SE CIERRA EL PRESENTE DICTAMEN EN SIENDO LAS **13:00 HORAS** DEL DÍA **4 DE MARZO DE 2019.**

TOMAS HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADJUDICACIONES

MARGARITA VARGAS GARRIDO
SECRETARIA DEL COMITÉ DE ADJUDICACIONES

SALOME SAMPAYO TÉLLEZ
VOCAL DEL COMITÉ DE ADJUDICACIONES

ESAPAH
2018 - 2021
EMPRESA DE SERVICIOS DE A
POTABLE Y ALCANTARILLADO
HUAUCHINANGO, PUE.